## LEY N° 628

## LEY DE 28 DE MAYO DE 1984

-

# **Lic. JAIME PAZ ZAMORA**

## PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

PROYECTO MULTIPLE DEL BALA.- Se declara de prioridad nacional su estudio (Río Beni).

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

### EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declárase de prioridad nacional el estudio del proyecto de utilización múltiple del Bala, situado en el curso superior del río Beni.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Créase el comité gestor de los estudios del Bala que funcionará en la ciudad de La Paz y tendrá como objetivo encaminar la realización de los estudios de prefactibilidad y factibilidad del proyecto Bala, tomando en cuenta los efectos económicos y sociales directos e indirectos en el área de influencia correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.-** El Comité gestor del proyecto Bala, estará constituido por un representante permanente delegado por las siguientes instituciones:

- a. Ministerio de Planeamiento y Coordinación;
- b. Ministerio de Defensa Nacional (a través de COFADENA);
- c. Ministerio de Energía e Hidrocarburos;
- d. Ministerio de Finanzas;
- e. Corporación de Desarrollo de La Paz;
- f. Corporación de Desarrollo del Beni;
- g. Corporación de Desarrollo de Pando; y
- h. Empresa Nacional de Electricidad.

Pudiendo demandar la cooperación de otros organismos nacionales o extranjeros.

**ARTICULO CUARTO.-** Se designa coordinador del comité gestor al representante del Ministerio de Planeamiento y Coordinación.

**ARTICULO QUINTO.-** Los organismos integrantes del comité gestor aportarán los fondos necesarios para su funcionamiento.

**ARTICULO SEXTO.-** Se encomienda al Poder Ejecutivo, gestionar financiamiento para la ejecución de los estudios en las distintas fases del proyecto del Bala.

ARTICULO SEPTIMO.- Derógase las disposiciones contrarias a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en Sala de Sesiones del H. Senado Nacional, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro años.

H. JULIO GARRETT AILLON, Presidente del H. Senado Nacional.- H. GUALBERTO CLAURE ORTUÑO, Presidente de la H. Cámara de Diputados.- H. Alfredo Monje Suárez, Senador Secretario.- H. Heberto Castedo Lladó, Senador Secretario.- H. Ramiro Barrenechea Zambrana, Diputado Secretario.- H. Alfonso Ferrufino Valderrama, Diputado Secretario.

Por tanto, de conformidad con lo prescrito por el artículo 78 de la Constitución Política del Estado, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio Legislativo en la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro años.

Lic. JAIME PAZ ZAMORA, Presidente del H. Congreso Nacional.- H. Luis Añez Alvarez, Senador Secretario.- H. Ramiro Barrenechea Zambrana, Diputado Secretario.